



## AYUNTAMIENTO JARAÍZ DE LA VERA

### *ANUNCIO. Nombramiento de concejales delegados*

D. Luis Miguel Núñez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres),

Visto que con fecha 26 de julio de 2016 he tomado posesión del cargo de Alcalde, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en particular los artículos 43.3, 44, 114 y 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### DECRETO:

- PRIMERO: Efectuar las siguientes delegaciones en los siguientes concejales:

- Área de Régimen Interior, Personal y Medio Ambiente: D. Pedro Laso Núñez.
- Área de Turismo, Educación, Comercio y Empresas: D. Juan Jose Serrano Feliu.
- Área de Salud, Bienestar Social y Agricultura: D. Ovidio Fernández Sánchez.
- Área de Deportes, Mujer y Participación Ciudadana: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Salobrar Núñez Esteban.
- Área de Cultura, Festejos y Universidad Popular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Greis Hernández Gómez.
- Área de Hacienda Pública, Economía y Juventud: D<sup>a</sup>. Elisabeth Santos Arellano.

- SEGUNDO: Todas las delegaciones anteriores abarcarán la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, excluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, a excepción de la delegación del Área de Régimen Interior, Personal y Medio Ambiente, cuya alcance se determina en el apartado siguiente.

- TERCERO: La delegación genérica del área de Régimen Interior, Personal y Medio Ambiente abarcará la facultad de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en particular, se delega:

- La jefatura directa sobre todo el personal del Ayuntamiento, en orden a su organización y control.
- El inicio, la resolución y demás tramites de los procedimientos relativos a la selección del personal, incluida la aprobación de las bases de las pruebas y de los concursos de provisión de puestos de trabajo, la potestad de acordar los nombramientos y las adscripciones temporales, y la de sancionar las faltas disciplinarias; todo ello, dentro de los límites señalados en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



- Las autorizaciones de permisos, vacaciones, licencias y asistencias a cursos de formación.
  - La declaración de situaciones administrativas.
  - La distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas ni periódicas.
  - La autorización de servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.
  - La dirección y coordinación de las relaciones con los sindicatos, delegados de personal y representantes de los trabajadores, incluida la Presidencia de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos municipales.
  - La jefatura de la Policía Local, pudiendo dictar cuantas Órdenes y Circulares sean necesarias para el correcto funcionamiento del servicio.
  - La suscripción del Visto Bueno en los certificados de empadronamiento, de servicios prestados, y de cualquier otro dato y antecedente obrante en el Ayuntamiento.
  - La suscripción del Visto Bueno en los certificados que acrediten los acuerdos que adopte el Pleno del Ayuntamiento y de la Junta de Gobierno Local.
  - La potestad de sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las ordenanzas municipales.
  - La resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos que se adopten en el ejercicio de las competencias anteriores.
- CUARTO: La delegación genérica del área de Hacienda Pública, Economía y Juventud comprenderá además la delegación de la firma del Alcalde en los actos de aprobación de las liquidaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público e ingresos de naturaleza privada, en los términos de la normativa tributaria.
- QUINTO: Delegar de forma indistinta en todos los concejales del Ayuntamiento las competencias que a la Alcaldía otorga el art. 51.1 del Código Civil para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal.
- SEXTO: La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con todas las competencias delegadas:
- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
  - b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
  - c) La Alcaldía podrá revocar o avocar para sí, en cualquier momento, las competencias delegadas, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
- SEPTIMO: Notificar personalmente el presente Decreto a los interesados. El nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde su notificación el concejal designado no hace manifestación expresa en contra.
- OCTAVO: Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el de su sede electrónica, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su firma.



- NOVENO: Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaraíz de la Vera, 27 de julio de 2016.

EL ALCALDE

Luis Miguel Núñez Romero

3308